

RECTIFICA ARTICULO 3º DECRETO N° 969/12 - MODIFICA LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA LA SUMA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE OTORGADA POR DECRETO N° 380/11 AL PERSONAL ESCALAFON POLICIAL

FIRMANTES: BONFATTI - LAMBERTO - SCIARA - GALASSI

DECRETO N° 2249

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 AGO 2012

V I S T O:

El Expediente N° 00320-0004448-5 del Registro del S.I.E. por medio del cual se tramita la rectificación del artículo 3º del Decreto N° 969/12, relacionado con la política salarial para el personal comprendido en el Escalafón Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 969/12, se fijó la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en sus artículos 3º y 4º se dispuso la modificación de los montos establecidos para la suma remunerativa no bonificable otorgada mediante los artículos 13º y 14º del Decreto N° 380/11 al personal comprendido en los Escalafones Policial y Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP), respectivamente;

Que se incurrió en un error material involuntario al establecer que determinados cargos de ambos escalafones, que en el concepto referido en el considerando anterior perciben iguales montos a partir del 1º de Marzo de 2012, percibirían sumas diferentes a partir del 1º de Julio del mismo año;

Que los valores correctos de la referida suma remunerativa otorgada por el Decreto N° 380/11, a percibir a partir del 1º de Julio de 2012, son los

consignados para el personal comprendido en los Escalafones Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (artículo 4º del Decreto N° 969/12);

Que por lo expuesto, deviene necesario proceder a la rectificación del artículo 3º del Decreto N° 969/12, en cuanto fija los montos de la suma remunerativa no bonificable otorgada mediante el artículo 13º del Decreto N° 380/11 a partir del 1º de Julio de 2012 a percibir por el Escalafón Policial, trasladando al mismo, valores similares a los establecidos por el artículo 4º del Decreto N° 969/12 para los Escalafones Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72º, inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos dada por la Ley Anual de Presupuesto N° 13.226;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Rectifícase a partir del 1º de Julio de 2012, el artículo 3º del Decreto N° 969/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: Modifícase los montos establecidos para la suma remunerativa no bonificable otorgada mediante artículo 13º del Decreto N° 380/11 al personal comprendido en el Escalafón Policial, conforme el detalle y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Grados	A partir del 1º de Marzo de 2012	A partir del 1º de Julio de 2012
Director general	\$ 10.029,90	\$ 10.667,91
Director	\$ 8.791,74	\$ 9.398,27
Subdirector	\$ 7.995,54	\$ 8.581,83
Comisario supervisor	\$ 7.138,36	\$ 7.702,86
Comisario	\$ 6.631,80	\$ 7.183,42
Subcomisario	\$ 6.021,69	\$ 6.557,80



Inspector	\$	5.288,23	\$	5.805,69
Subinspector	\$	4.598,99	\$	5.098,92
Oficial	\$	4.380,88	\$	4.875,27
Suboficial	\$	3.716,69	\$	4.194,19

ARTICULO 2º: Refréndase por los Señores Ministros Seguridad, de Economía, y de Gobierno y Reforma del Estado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

“2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional”